



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

REPUBLICA DE EL SALVADOR
1984
EL SALVADOR
UNÁNIMOS PARA CRECER

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

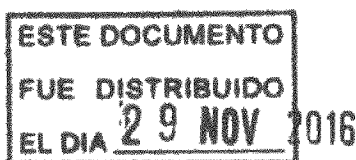
ESTE CONTRATO se celebra en este día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, entre **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de

con Número de Identificación Tributaria

en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo con la siguiente documentación: *I*) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, *II*) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL COMPRADOR**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, **SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]





como Apoderada Especial de la **UNIÓN TEMPORAL DE SOCIEDADES JORMAR, S.A.- GUANGDONG BIOLIGHT MEDITECH CO., LTD.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

y que en lo sucesivo me denominare **“EL PROVEEDOR”**, cuyo domicilio está ubicado en Boulevard Acero, Calle L-2, Zona Industrial Merliot, Interior Bodegas STYBA, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Correo Electrónico: licita.sv@jormarsa.com teléfonos: 2241-6182 y 2241-6183, calidad que es acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de UNIÓN TEMPORAL DE SOCIEDADES, otorgada en la Ciudad de Guatemala, el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de LUIS RODRIGO MOLINA LÓPEZ, de cuya lectura puede corroborarse que participaron en conjunto en el proceso de Licitación Pública Internacional FSSPSV-277-LPI, de celebrar un eventual Contrato producto de la adjudicación, las entidades consortes han pactado por así convenir a sus intereses, unirse temporalmente y celebrar el presente Asocio en el plazo, objeto, contraprestación, términos y condiciones que se establecen en Acuerdo de Unión Temporal de Sociedades para la Ejecución y Participación en la Licitación Pública Internacional FSSPSV-277-LPI-B, y para tales efectos acuerdan nombrar como Gerente y Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL DED SOCIEDADES JORMAR, S.A.- GUANGDONG BIOLIGHT MEDITECH CO., LTD., al señor JORGE MARIO AQUINO HERNÁNDEZ, quien está facultado para actos como el presente; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario EDWARD ORLANDO ZUNIGA PÉREZ, mediante la cual el señor JORGE MARIO AQUINO HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL DE SOCIEDADES JORMAR, S.A.-GUANGDONG BIOLIGHT MEDITECH CO., LTD., otorgó Poder Especial, amplio y suficiente a favor de las Licenciadas SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO y MONICA GUADALUPE PINEDA DE DURÓN, para que en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL DE SOCIEDADES JORMAR, S.A.-GUANGDONG BIOLIGHT MEDITECH CO., LTD., conjunta o separadamente, puedan celebrar contratos como el presente,



el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la UNIÓN TEMPORAL DE SOCIEDADES JORMAR, S.A.-GUANGDONG BIOLIGHT MEDITECH CO., LTD., y de la personería con que actúa el Gerente y Representante Legal de dicha Unión. En consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir actos como el presente.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a Licitación Pública Internacional Número FSSPSV-277-LPI-B respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, cuyo objeto es el “EQUIPO DE MONITOREO CLÍNICO Y FETAL”, específicamente LOTE No. 1: EQUIPO DE MONITOREO DE SIGNOS VITALES, según Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo A de los Requerimientos Técnicos, por el plazo contractual de CIENTO VEINTE días calendario contados a partir de la distribución del Contrato, los cuales se entregaran de conformidad al Anexo A, a la Lista de Bienes y Plan de Entrega y a la Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento en el Documento de Licitación; y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios, por la suma detallada a continuación:

- a. Precio de los Bienes según oferta UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SIETE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,714,007.06).
- b. Precio de los Servicios Conexos CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 137,770.00)
- c. Monto estimado por pago de Aranceles, Impuestos u Otros Gastos de Importación CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$426,059.77)

El monto total del Contrato hasta por **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**



2,277,836.83). Con Fuente de Financiamiento Contrato de Préstamo BIRF 8076-SV, en adelante denominado el Precio del Contrato, el cual se desglosa de la siguiente forma:

LOTE 1: EQUIPO DE MONITOREO DE SIGNOS VITALES

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CIP	PRECIO CIP POR ARTICULO (COL. 5 X 6)	PRECIO POR ARTICULO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE INTERNO Y OTROS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PAÍS DEL COMPRADOR	PRECIO TOTAL (COL 7 + 8)
1	<p>Monitor de Signos Vitales Marca: BLT Biolight Modelo M9000 Código Minsal: 60303720 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Monitor integrado para registrar y presentar en pantalla los siguientes parámetros: curva electrocardiográfica, frecuencia cardíaca, Frecuencia Respiratoria, temperatura, oximetría de pulso y presión no invasiva, para paciente adulto y pediátrico Pantalla policromática: tecnología TFT LCD. Tamaño de Pantalla de 12.1 pulgadas, resolución 800 x 600 pixeles o mayor. Todas las funciones pueden ser seleccionadas mediante botones y perilla selectora en el frente del panel del monitor. Teclado, menús y mensajes en pantalla pueden estar en español. Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor cabecera, no está destinado a ser utilizado en aplicaciones al aire libre. Electrocardiograma en cinco derivaciones, seleccionables por el usuario: I, II, III, aVR, aVL, aVF, con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. Frecuencia cardíaca (HR – Heart Rate) con rango de 10 a 350 LPM y despliegue de su curva. Capacidad de análisis de al menos 18 tipos diferentes de arritmias. Protección contra desfibrilación. Oximetría de pulso (SPO2) con Tecnología Masimo SET, clínicamente comprobada por su rendimiento en condiciones de movimiento y baja perfusión, con grafica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla, con rango de 0 a 100 %, precisión de 2%, medición de ritmo cardíaco de 25 a 240 LPM a través de SPO2 y medición del índice de perfusión desde 0.05 hasta 20%. Frecuencia respiratoria con rango de 0 a 150 respiraciones por minuto, con alarma de apnea. Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg y precisión de medida de ± 3 mmHg, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media. Medición de temperatura en un canal, con rango de 0 a 50°C, con una precisión de medida de ±0.1°C. Registrador o impresor por arreglo térmico (thermal array) de tres canales como máximo. Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas de todos los</p>	China	120 días	252	\$2,001.45	\$504,365.40	\$6,048.00	\$510,413.40



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	<p>parámetros, seleccionables por el usuario, con capacidad de memoria para almacenar mínimo 168 horas de trazo de ECG.</p> <p>Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permite revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. Puede identificar tres niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas.</p> <p>Con silenciador de alarmas.</p> <p>Guía de usuario en español sujeta al equipo que facilite la solución de problemas.</p> <p>Con presentación de al menos cuatro curvas fisiológicas simultáneas e información numérica: saturación de O₂, tendencia de ECG. Tendencias de frecuencia respiratoria y presión arterial.</p> <p>Calibración manual para NIBP e IBP.</p> <p>ACCESORIOS:</p> <p>2 Brazaletes adulto reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazaletes pediátrico reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazaletes adulto extra largo reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Cables de interface.</p> <p>2 Cables de paciente para ECG de 5 conductores.</p> <p>2- Cables troncales con su respectivo sensor con conector tipo "Nellcor ds100-A" equivalente Masimo LNCS (adulto y pediátrico), reusable para oximetría de pulso (SPO₂) impermeables tipo suave de silicona libre de látex.</p> <p>2-Sensores de temperatura transcutáneo reusable (de superficie)</p> <p>100 electrodos adulto y 100 electrodos pediátrico de ECG desechables.</p> <p>10 rollos de papel para impresión.</p> <p>Con carro rodable de fábrica, con canasta.</p> <p>Con batería de litio recargable de respaldo de al menos 240 minutos.</p> <p>NORMATIVAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS:</p> <p>Fabricado bajo norma ISO 13485</p> <p>Autorizado para su comercialización por Directiva 93/42EEC (Comunidad Europea)</p> <p>Características Eléctricas:</p> <p>Voltaje: 100-240VAC, 50/60 Hz, Fases: 1</p> <p>Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 -1.</p> <p>Toma corriente grado hospitalario, cordón de alimentación eléctrica de longitud aproximada de 2 m.</p>							
2	<p>Monitor de Signos Vitales para uso en Quirófano (con Capnógrafo)</p> <p>Marca: <i>BLT Biolight</i></p> <p>Modelo: <i>M9000</i></p> <p>Código Minsal: <i>60303721</i></p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>Monitor de tipo integrado (no modular) para registrar y presentar en pantalla los siguientes parámetros: curva electrocardiográfica, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura, oximetría de pulso y presión no invasiva y capnografía, para paciente adulto y pediátrico. Pantalla policromática: tecnología TFT, LCD.</p> <p>Tamaño de pantalla de 12.1 pulgadas, resolución 800 x 600 píxeles o mayor.</p> <p>Todas las funciones pueden ser seleccionadas mediante botones y perilla selectora en el frente del panel del monitor.</p> <p>Teclado, menús y mensajes en pantalla pueden estar en español.</p> <p>Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de cabecera.</p> <p>Electrocardiograma en cinco derivaciones, seleccionables</p>	China	120 días	83	\$4,999.94	\$414,995.02	\$1,992.00	\$416,987.02



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

<p>por el usuario: I, II, III, aVR, aVL, aVF, con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. Frecuencia cardíaca (HR - Heart Rate) con rango de 10 a 350 LPM y despliegue de su curva. Capacidad de análisis de al menos 18 tipos diferentes de arritmias.</p> <p>Protección contra desfibrilación.</p> <p>Oximetría de pulso (SPO2) con Tecnología Masimo SET, clínicamente comprobada por su rendimiento en condiciones de movimiento y baja perfusión, con grafica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla, con rango de 0 a 100%, precisión de $\pm 2\%$, medición de ritmo cardíaco de 25 a 240 LPM a través de SPO2 y medición del índice de perfusión desde 0.05 hasta 20%.</p> <p>Frecuencia respiratoria con rango de 0 a 150 respiraciones por minuto, con alarma de apnea.</p> <p>Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg y precisión de medida de ± 3 mmHg, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media.</p> <p>Medición de temperatura en un canal, con rango mínimo de 0 a 50 °C, con una precisión de medida al menos $\pm 0.1^\circ\text{C}$.</p> <p>Registrador o impresor por arreglo térmico (thermal array) de tres canales como máximo.</p> <p>Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.</p> <p>Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permite revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. Puede identificar tres niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas.</p> <p>Con silenciador de alarmas.</p> <p>Guía de usuario en español sujeta al equipo que facilite la solución de problemas.</p> <p>Con presentación de al menos cinco curvas fisiológicas simultáneas e información numérica: curva de CO2, saturación de O2, tendencia de ECG Tendencias de frecuencia respiratoria y presión arterial.</p> <p>Calibración manual para NIBP e IBP.</p> <p>CAPNOGRAFIA:</p> <p>La medición de registro continuo de dióxido de carbono (CO2) espirado debe realizarse a través de línea de muestreo en vías aéreas.</p> <p>Medición y despliegue de la fracción inspirada y espirada de CO2 de 0-99.6 mmHg o mayor.</p> <p>Rango de frecuencia respiratoria de 3 a 150 respiraciones por minuto o mayor.</p> <p>ACCESORIOS:</p> <p>2 Brazales adulto reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazales adulto extra largo reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazales pediátrico reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Cables de interface.</p> <p>2 Cables de paciente para ECG de 5 conductores.</p> <p>2- Cables troncales con su respectivo sensor con conector tipo "Nellcor ds100- A" equivalente Masimo LNCS (adulto y pediátrico), reusable para oximetría de pulso (SPO2) impermeables tipo suave de silicona libre de látex.</p> <p>2-Sensores de temperatura transcutáneo reusable (de superficie)</p> <p>2- Sensores de temperatura esofágica de aplicación adulto y pediátrico.</p> <p>100 kit (incluye línea Nomoline y línea de muestreo) para medición de CO2.</p> <p>50 electrodos adulto y 50 electrodos pediátrico de ECG</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	<p>desechables. 5 rollos de papel para impresión. Con carro rodable de fábrica. Con batería de litio recargable de respaldo de al menos 240 minutos. NORMATIVAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS: Fabricado bajo norma ISO 13485 Autorizado para su comercialización por Directiva 93/42EEC (Comunidad Europea) Características Eléctricas: Voltaje: 100-240VAC, 50/60 Hz, Fases: 1 Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 -1. Toma corriente grado hospitalario, cordón de alimentación eléctrica de longitud aproximada de 2 m.</p>							
3	<p>Monitor de Signos Vitales con medición intracraneal (Invasiva) Marca: BLT Biolight Modelo: Q5 Código Minsal: 60303700 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Monitor integrado o modular para registrar y presentar en pantalla los siguientes parámetros: curva electrocardiográfica, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura, oximetría de pulso, presiones invasiva y no invasiva y capnografía para paciente adulto y pediátrico. Con capacidad para conectarse a red central de monitoreo. Pantalla policromática, tecnología TFT LCD Color. Tamaño de Pantalla de 12.1 pulgadas, resolución 800 x 600 pixeles como mínimo. Todas las funciones pueden ser seleccionadas mediante botones y perilla selectora en el frente del monitor. Teclado, menús y mensajes en pantalla deben de ser en español. Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera. Electrocardiograma en cinco derivaciones, seleccionables por el usuario I, II, III, aVR, aVL, aVF, V, con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. Frecuencia cardíaca con rango de 10 a 300 LPM y despliegue de su curva. Capacidad de análisis de al menos 18 tipos de arritmias. Protección contra desfibrilación. Oximetría de pulso (SPO2) con Tecnología Masimo SET, clínicamente comprobada por su rendimiento en condiciones de movimiento y baja perfusión, con gráfica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla, con rango de 0 a 100%, precisión de ±2%, medición de ritmo cardíaco de 25 a 240 LPM a través de SPO2 y medición del índice de perfusión desde 0.05 hasta 20%. Frecuencia respiratoria con rango de 0 a 150 respiraciones por minuto, con alarma de apnea. Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-280 mmHg y precisión de medida de ± 3 mmHg, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media. Medición de Temperatura en al menos un canal, con rango de 0 a 50°C, con una precisión de medida al menos ±0.1°C. Dos canales de presión invasiva, con presentación de onda y valor numérico en pantalla. Rango de -50 a 300 mmHg y calibración a cero. Despliegue de valores numéricos sistólica, diastólica y media con límites de alarmas alto y bajo para cada uno. Función de etiquetado de al menos las siguientes presiones: arterial, intracraneal, y venosa central. Cálculo de la variabilidad de presión de pulso PPV, y Presión de perfusión cerebral CPP. Cálculos de función Pulmonar y Cálculos de</p>	China	120 días	41	\$16,858.81	\$691,211.21	\$984.00	\$692,195.21



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

<p>Medicamentos.</p> <p>Con capacidad de monitoreo de gasto cardíaco.</p> <p>Con su respectivo ajuste automático de escala y alarmas.</p> <p>Registrador o impresor por arreglo técnico de tres canales como máximo.</p> <p>Tendencias gráficas y numéricas de 168 horas de todos los parámetros seleccionables por el usuario.</p> <p>Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea, presiones invasivas.</p> <p>Debe identificar como mínimo tres niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas.</p> <p>Presentación de al menos trece curvas fisiológicas simultáneas e información numérica: saturación de O₂, tendencia de ECG, tendencias de frecuencia respiratoria, presiones invasivas.</p> <p>Con silenciador de alarmas.</p> <p>Guía de usuario incluida en el equipo que facilite la solución de problemas.</p> <p>Calibración manual para NIBP e IBP.</p> <p>CAPNOGRAFIA:</p> <p>La medición de registro continuo de dióxido de carbono (CO₂) espirado debe realizarse a través de línea de muestreo en vías aéreas.</p> <p>Medición y despliegue de la fracción inspirada y espirada de CO₂ de 0-99.6mmHg.</p> <p>Rango de frecuencia respiratoria de 0 a 150 respiraciones por minuto o mayor.</p> <p>ACCESORIOS:</p> <p>2 Brazaletes adulto reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazaletes pediátrico reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazaletes adulto extra largo reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Cables de interface.</p> <p>2 Cables de paciente para ECG de 5 conductores.</p> <p>2- Cables troncales con su respectivo sensor con conector tipo "Nellcor ds100-A" equivalente Masimo LNCS (adulto y pediátrico), reusable para oximetría de pulso (SPO₂) impermeables tipo suave de silicona libre de látex.</p> <p>2- Sensores de temperatura transcutáneo reusable (de superficie).</p> <p>2- Sensores de temperatura esofágico de aplicación adulto y pediátrico.</p> <p>100 kits de transductor desechables y todos los accesorios necesarios para la medición de presión invasiva.</p> <p>100 kit (Incluye línea Nomoline y línea de muestreo) para medición de CO₂.</p> <p>200 electrodos de ECG desechables.</p> <p>10 rollos de papel para impresión.</p> <p>Con brazo ajustable para soporte de pared (instalación incluida con todos sus accesorios)</p> <p>Con batería de ion de litio que brinda soporte de al menos 210 minutos recargable.</p> <p>NORMATIVAS Y AUTORIZACIONES</p> <p>REQUERIDAS:</p> <p>Fabricado bajo norma ISO 13485</p> <p>Autorizado para su comercialización por Directiva 93/42EEC (Comunidad Europea)</p> <p>Características Eléctricas:</p> <p>Voltaje: 100-240VAC, 50/60 Hz, Fases: 1</p> <p>Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 -1.</p> <p>Toma corriente grado hospitalario, cordón de alimentación eléctrica de longitud aproximada de 2 m.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

008702

EL SALVADOR
UNIMUNDO PARA OREGEN

4	<p>Monitor de Signos Vitales, Neonatal <i>Marca: BLT Biolight</i> <i>Modelo: M9500</i> <i>Código Minsal: 60303726</i> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Monitor modular o integrado para registrar en pantalla las curvas: electrocardiográfica, frecuencia cardíaca, respiratoria, temperatura, oximetría de pulso, y no invasiva de uso neonatal. Pantalla policromática: tecnología TFT, o tecnología mejorada. Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados. Tamaño de Pantalla de 15 pulgadas, resolución 800 x 600 pixeles como mínimo. Todas las funciones deben ser seleccionadas mediante teclas, o perilla selectora en el gabinete del monitor. Teclado, menús y mensajes en pantalla deben de ser en español. Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de cabecera. Electrocardiograma en tres derivaciones, como mínimo, seleccionables por el usuario: I, II, III. Con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. Frecuencia cardíaca con rango de 10 a 350 LPM o más amplio y despliegue de su curva. Oximetría de pulso (SPO2) con Tecnología Masimo SET, clínicamente comprobada por su rendimiento en condiciones de movimiento y baja perfusión, con grafica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla, con rango de 0 a 100%, precisión de ±2%, medición de ritmo cardiaco de 25 a 240 LPM a través de SPO2 y medición del índice de perfusión desde 0.05 hasta 20%. Frecuencia respiratoria con rango de 0 – 150 respiraciones por minuto. Alarma de Apnea. Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg o más amplio y precisión de medida de +/- 3mmHg o menor. Despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media. Temperatura en al menos un canal, con rango de 15 a 42°C o más amplio y precisión de medida de 0.2°C o menor. Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario, con capacidad de memoria para almacenar mínimo 72 horas de trazo de ECG. Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros motorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. Debe identificar como mínimo tres niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas. Con silenciador de alarmas. Guía de usuario en español sujeta al equipo que facilite la solución de problemas Para presentación de al menos seis curvas fisiológicas simultáneas e información numérica: saturación de O2, tendencia de ECG, tendencias de frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca y temperatura. Calibración manual y/o automática. Incluir 3 equipos con la siguiente característica además de las anteriores CAPNOGRAFIA: La medición de registro continuo de dióxido de carbono (CO2) espirado debe</p>	China	120 días	31	\$3,021.53	\$93,667.43	\$744.00	\$94,411.43
---	---	-------	----------	----	------------	-------------	----------	-------------



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

<p>realizarse a través de línea de muestreo en vías aéreas. Medición y despliegue de la fracción inspirada y espirada de CO2 dentro de un rango entre 0-150 mmHg. Rango de frecuencia respiratoria de 5 a 100 respiraciones por minuto o mayor.</p> <p>ACCESORIOS:</p> <p>5- Brazaletes neonatal para recién nacido de término o bajo peso (1501-3999 gramos) reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>5- Brazaletes neonatal para recién nacido grande para la edad gestacional (mayor de 4000 gramos) reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>5- Brazaletes neonatal para recién nacido de pre-termino (menor de 1500 gramos) reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2- Cables del paciente para ECG de aplicación neonatal.</p> <p>300 electrodos desechables para ECG.</p> <p>3- Sensores neonatal multisitio reusable para SPO2 para pacientes neonatos tipo "Nellcor" equivalente Masimo LNCS para mano y pie ajustable, impermeables tipo suave de silicona libre de látex.</p> <p>3- Sensores de temperatura transcutáneo para pacientes neonatos.</p> <p>5 rollos de papel para impresión.</p> <p>100 kit (incluye línea Nomoline y línea de muestreo) para medición de CO2 sólo para los monitores (3) con capnógrafo.</p> <p>Con brazo ajustable para soporte de pared (instalación incluida con todos sus accesorios).</p> <p>Con batería que de soporte de al menos 120 minutos recargable.</p> <p>NORMATIVAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS:</p> <p>Fabricado bajo norma ISO 13485</p> <p>Autorizado para su comercialización por Directiva 93/42EEC (Comunidad Europea)</p> <p>Características Eléctricas:</p> <p>Voltaje: 100-240VAC, 50/60 Hz, Fases: 1</p> <p>Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 -1.</p> <p>Toma corriente grado hospitalario, cordón de alimentación eléctrica de longitud aproximada de 2 m.</p>								
						\$1704,239.06	\$9,768.00	\$1714,007.06

PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO- SERVICIOS CONEXOS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR SERVICIO
1	Servicio de instalación para los equipos del lote 1	407	\$40.00	\$16,280.00
2	Servicios de capacitación para los equipos del ítem 1, del lote 1	25	\$75.00	\$1,875.00
3	Servicios de capacitación para los equipos del ítem 2, del lote 1	23	\$75.00	\$1,725.00
4	Servicios de capacitación para los equipos del ítem 3, del lote 1	5	\$75.00	\$375.00
5	Servicios de capacitación para los equipos del ítem 4, del lote 1	1	\$75.00	\$75.00
6	Servicios de mantenimiento preventivo para los equipos del ítem 1, del lote 1	2016	\$35.00	\$70,560.00
7	Servicios de mantenimiento preventivo para los equipos del ítem 2, del lote 1	664	\$40.00	\$26,560.00
8	Servicios de mantenimiento preventivo para los equipos del ítem 3, del lote 1	328	\$40.00	\$13,120.00



9	Servicios de mantenimiento preventivo para los equipos del ítem 4, del lote 1	248	\$25.00	\$6,200.00
10	Honorarios de agente aduanal (despachante de aduana) para el lote 1	1	\$500.00	\$500.00
11	Apoyo administrativo para las gestiones de importación de los bienes (aranceles, impuestos u otros gastos de importación para el lote 1)	1	\$500.00	\$500.00
TOTAL				\$137,770.00

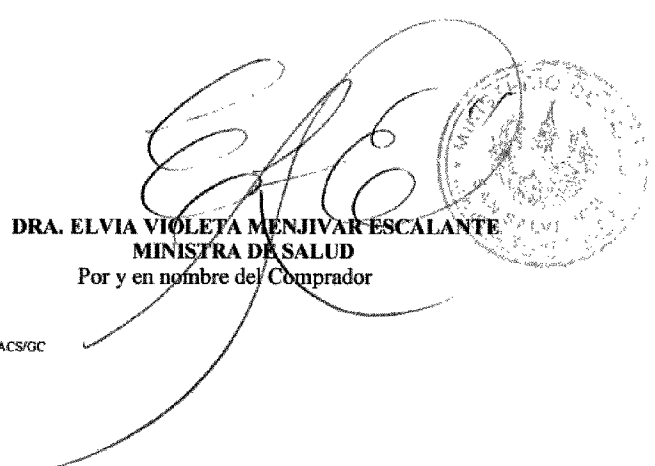
ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La No Objeción por parte del Banco al Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 21 de septiembre de 2016;
 - (g) Resolución de Adjudicación No. 130/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016;
 - (h) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (i) Aclaraciones y Enmiendas al Documento de Licitación.
 - (j) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.



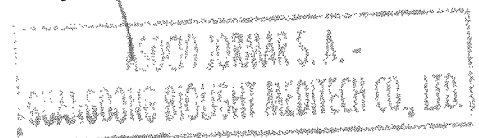
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. El pago de los bienes bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario número: 2016-3200-3-09-01-22-3-61103, Certificación de Fondos de fecha 18 de enero de 2016, Componente 1. Ampliación de los programas y los Servicios de Salud Prioritario, Categoría de Inversión: 1.1.1.4: Equipo médico para el Segundo y Tercer Nivel, Proyecto No. 5209.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes del país del Comprador, en el día, mes y año antes indicados.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD
Por y en nombre del Comprador

ACS/GC


SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO
PROVEEDOR
Por y en nombre del Proveedor





ANEXO A

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) “Banco” significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)
 - (b) “Contrato” significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) “Día” significa día calendario.
 - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
 - (i) “El país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
 - (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
 - (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro,



instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” o “Contratista” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Prácticas Corruptas y Fraudulentas

3.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus políticas relativas a Prácticas Corruptas y Fraudulentas establecidas en el Anexo a las CGC.

a. El Comprador requiere del Licitante que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 *Incoterms*

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares,



cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Convenio

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las



CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuenta con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país.

7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.

9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con



las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del país del Comprador, cuando:

- (a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera relaciones comerciales con tal país; o
- (b) por un acto de acuerdo con la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.

10. Solución de Controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
 - (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
 - (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorías por el Banco

- 11.1 El Contratista deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas así como registros contables relativos a los Bienes en forma tal y detalle que permitan identificar los tiempos de cambios relevantes y los costos.



- 11.2 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las oficinas y todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3 (Prácticas Corruptas y Fraudulentas), según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en esta Subcláusula 11.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos de sanción vigentes del Banco).
- 12. Alcance de los Suministros** 12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.
- 13. Entrega y Documentos** 13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 14. Responsabilidades del Proveedor** 14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.
- 15. Precio del Contrato** 15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 16. Condiciones de Pago** 16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna



manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en uno de los formatos estipuladas por el



Comprador en las CEC, o en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en



el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato



se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

- 23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

25. Transporte y Servicios Conexos

- 25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.
- 25.2 El Proveedor puede ser requerido para suministrar uno o todos de los siguientes servicios, incluyendo servicios adicionales, especificados en las CEC:
- (a) funcionamiento o supervisión in situ del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;
 - (b) provisión de herramientas de ensamblaje y/o mantenimiento de los Bienes suministrados;
 - (c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;
 - (d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento y/o



reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento bajo este Contrato; y

- (e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor y/o en el sitio de entrega, en ensamblaje, inicio, operación, mantenimiento, y/o reparación de los Bienes suministrados.

25.3 Los precios facturados por el Proveedor por los servicios incidentales, si no estuvieran incluidos en el Precio del Contrato por los Bienes, serán agregados por las partes y no excederán las tarifas predominantes facturadas por el Proveedor a otras partes por servicios similares.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los



costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**27. Liquidación por
Daños y Perjuicios**

- 27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

**28. Garantía de los
Bienes**

- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán



libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

- 28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
- 29. Indemnización por Derechos de Patente**
- 29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2 de las CGC, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
 - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en



cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

- 30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o



daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

- 31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

- 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa



por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

- 33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**
- 33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
 - (b) la forma de embarque o de embalaje;
 - (c) el lugar de entrega, y/o
 - (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito firmada por ambas partes.
- 34. Prórroga de los Plazos**
- 34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar



el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la



terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias



ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES

POLÍTICAS DEL BANCO SOBRE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS Y CORRUPITAS

Normas para Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial Enero 2011

“Fraude y Corrupción

1.16 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco¹. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

- (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona;²
 - (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;³

¹ En este contexto, cualquiera acción para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

² Para los fines de este Subpárrafo, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

³ Para los fines de este Subpárrafo, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016



para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.



- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;⁴
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones;⁵
- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.16 (e), mencionada más adelante.
- (b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- (c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de adquisición o la implementación de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;

⁴ Para los fines de este Subpárrafo, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan, por si mismos o por medio de otra persona o entidad no participante del proceso, establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵Para los fines de este Subpárrafo, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



- (d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco⁶, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: (i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y (ii) que se le nomine subcontratista⁷, consultor, proveedor o proveedor de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.
- (e) requerirá que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los Licitantes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas sus agentes, personal, consultores, proveedores de bienes o servicios deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.”

⁶ Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo, y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 14 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.

⁷ Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El país del Comprador es: <i>Gobierno de la República del Salvador</i>
CGC 1.1(j)	El comprador es: <i>Ministerio de Salud</i>
CGC 1.1(o)	El (Los) Destino(s) final(es) del (de los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: Anexo B Requisitos de los bienes y servicios conexos, Cuadro de distribución del Documento de Licitación.
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los <i>Incoterms</i> .
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los <i>Incoterms</i> será: <i>2010</i>
CGC 5.1	El idioma será: Español
CGC 8.1	Para notificaciones , la dirección del Comprador será: Atención: Licda. Isela de los Ángeles Mejía. Dirección: Calle Arce No. 827 Ciudad: San Salvador Código postal: 503 País: El Salvador Teléfono: 2591-7306 Dirección Electrónica: uaci@salud.gob.sv
CEC 9.1	La ley que rige será la ley de: <i>República de El Salvador</i>
CGC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: La Cláusula 10.2 (a) se deberá retener en el caso de un Contrato con un Proveedor extranjero, y la Cláusula 10.2 (b), en el caso de un Contrato con un ciudadano del país del Comprador. (a) Contrato con un Proveedor extranjero: Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.(CNUDMI). (b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador: En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un



	<p>ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.</p>
CGC 13.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor:</p> <p>En el caso de los bienes importados:</p> <p>Una vez realizado el embarque, el Proveedor notificará al Comprador, y a la Compañía de Seguros, por cable, todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del Contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, la fecha y lugar del embarque, la modalidad de transporte y la fecha estimada de llegada al lugar de destino.</p> <p>El Proveedor enviará al Comprador por correo electrónico y por servicio especial de correo, los siguientes documentos con copia a la compañía de seguros:</p> <p>Para Transporte Aéreo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura <p>Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;</p> <ul style="list-style-type: none">• Lista de empaque• Certificado de calidad• Guía aérea <p>En la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.• Copia Certificado de garantía del fabricante o Distribuidor.• Copia del Certificado de origen de todo los bienes. <p>Para Transporte Marítimo</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura <p>Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;</p>



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

- Lista de empaque
- Certificado de calidad
- Bill of Lading (B/L)

Dos (2) copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV

- Copia Certificado de Garantía del fabricante o Distribuidor;
- Copia del Certificado de origen de todo los bienes.
- Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.

Para Transporte Terrestre

- Factura

Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;

- Lista de empaque
- Certificado de calidad
- Carta Porte

En la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV

- Copia Certificado de garantía del fabricante o Distribuidor;
- Copia del Certificado de origen de todo los bienes.(Cuando aplique)
- Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.

En todos los casos el Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados, según corresponda al equipo, por lo menos una semana antes de la llegada de los bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos conexos adicionales que se originen correrán por cuenta del Proveedor.

Nota: En caso de oferta con precios CIP, el proveedor previo a la entrega de los bienes en los almacenes respectivos y facturación, enviará ha visto bueno del encargado de la administración y seguimiento del contrato de la unidad solicitante, la lista de equipo contratado con su respectivo costo unitario y total ajustado para cada uno de los bienes después de haber pagado los



	aranceles e impuestos en aduana (valor del bien + aranceles + impuestos+ transporte interno + servicios conexos), para ello debe anexar copia de la hoja de declaración de mercancías.
CGC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados “no serán” ajustables.
CGC 16.1	<p>Forma de pago:</p> <p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>Pago de bienes importados:</p> <p>(i) Anticipo: El diez por ciento (10%) del Precio de los bienes se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de solicitud de pago y presentación de una garantía de anticipo por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo, deberá ser válida a partir de la fecha de su emisión hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable y autorización por la Unidad Solicitante o quien este delegue.</p> <p>En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 75% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 85% del pago.</p> <p>(ii) Al embarcar los bienes: El setenta y cinco por ciento (75%) del precio de los bienes embarcados se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes mediante transferencia bancaria o una carta de crédito irrevocable, confirmada, abierta a favor del Proveedor en un banco de su país, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.</p> <p>(iii) Al recibir los bienes: El quince por ciento (15%) del precio de los bienes recibidos se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de acta de aceptación firmada y sellada por la Unidad Solicitante o quien este delegue y de la nota de aprobación de la garantía de buena calidad, la cual será extendida por la UACI del MINSAL, siempre y cuando haya sido presentada conforme a lo establecido en el Documento de Licitación.</p> <p>(iv) El pago de los servicios conexos:</p> <p>a) Capacitación e Instalación: se pagara el 100% de los servicios de capacitación e instalación, se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes contra la presentación de un acta de recepción del servicio y el listado correspondiente del personal capacitado con la aprobación de la Unidad Solicitante o quien este delegue.</p>



208717



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	<p>El proveedor y la persona encargada de la Administración, seguimiento y ejecución del Contrato firmarán actas parciales (instalación y capacitación) y para efectos de pago, se deberá adjuntar a la factura o recibo, el acta de instalación, acta de capacitación y los listados de personal capacitado.</p> <p>b) Mantenimiento preventivo: se pagara el cien por ciento (100%) del valor del servicio de mantenimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes previa entrega de una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al cien por ciento (100%) del monto contratado para los servicios de mantenimiento, y nota de aprobación de la misma por parte de la UACI, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por la Unidad Solicitante o quien este delegue.</p> <p>c) Honorarios Agente Aduanal: se pagará el cien por ciento (100%) del valor de los honorarios, previa entrega de Nota de aprobación firmada por la Unidad solicitante o quien éste delegue.</p> <p>Pago de Aranceles, Impuestos u otros gastos que se generen en la Importación de los bienes a El Salvador.</p> <p>El proveedor presentara a la Unidad Financiera Institucional, una solicitud de reembolso de gastos efectivamente realizados con la aprobación de la unidad solicitante y acompañada de un recibo o factura según aplique, firmado y sellado, que indique el monto a reembolsar, asimismo deberá adjuntar los documentos originales que comprueben el monto solicitado, estos documentos serán de acuerdo al tipo de transporte utilizado.</p> <p>Declaración de Mercadería (DM) y los demás documentos solicitados en la CGC 13.1 de estas CEC.</p> <p>Para los Proveedores Extranjeros: La factura o recibo deberá detallar el nombre del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los Productos debidamente firmada y sellada por la Dirección Nacional de Hospitales o quien este delegue, original y copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan.</p>
CGC 16.5	El MINSAL reconocerá el cero punto cero dieciséis por ciento, por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la factura adeudada. Después de transcurrido los sesenta días de la entrega del quedan respectivo.
CGC 18.1	<p><i>Se requerirá una</i> Garantía de Cumplimiento.</p> <p>El monto de la Garantía deberá ser: del 10% del valor del contrato la cual deberá</p>



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	<p>estar vigente durante el plazo de 210 días contados a partir de la firma del contrato</p>
CGC 18.3	<p>La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de: <i>“una Garantía Bancaria”</i> o <i>“una Fianza de Cumplimiento”</i>, según el Numeral 2 de la Sección IX Formularios del Contrato.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá estar denominada en <i>dólares de los Estados Unidos de América</i>.</p> <p>En caso que la Garantía sea emitida por un Banco de un país extranjero, éste deberá tener corresponsalia con un Banco del país del Contratante, el que deberá estar autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.</p>
CGC 18.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta (30) días después de aceptada la Garantía de buena de calidad.</p>
CGC 23.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: deberá venir en su caja con su respectivo protector con una nota de identificación del bien, que contenga la siguiente leyenda:</p> <p style="text-align: center;">Proyecto: “Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública” Licitación Pública Internacional No. FSSPSV-277-LPI-B “Equipo de Monitoreo Clínico y Fetal” Número de Lote 1: EQUIPO DE MONITOREO DE SIGNOS VITALES El Salvador, San Salvador</p> <p>El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. Se aplicará en todo momento los estándares para el manejo de carga internacional.</p>
CGC 24.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los <i>Incoterms 2010</i>.</p> <p>El monto del seguro será equivalente al 110% del valor CIP de los bienes de “bodega” a “bodega”, del tipo “contra todo riesgo”, con cláusulas de riesgo de guerra y huelgas.</p> <p>El seguro será contratado y pagado por el Proveedor y su costo está incluido en el precio del contrato.</p> <p>El seguro deberá constituirse en la misma moneda del contrato.</p>
CGC 25.1	<p>El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, incluyendo seguro y almacenamiento, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato, excluidos los costos de importación de los bienes al país del Comprador.</p>
CGC 26.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación y serán realizadas por el Comprador</p>



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	<p>1. Acta de Recepción de Bienes:</p> <p>A la entrega de los bienes en los destinos finales indicados en Lista de Bienes y Plan de Entregas, el personal designado por el Comprador, verificará los siguientes aspectos:</p> <p>(a) Cantidades de artículos, conforme a Lista de Bienes y Plan de Entregas. (b) Marca y modelo de los artículos conforme a la Oferta. (c) Origen de los bienes. (d) Provisión de Manuales en caso que aplique. (e) Provisión de los Certificados de Garantía de los bienes. (f) Defectos externos apreciables (raspaduras, roturas y otros daños físicos evidentes) (g) Embalaje conforme a las exigencias de este Documento de Licitación.</p> <p>Una vez practicadas estas inspecciones, el personal designado para la recepción de los bienes por parte del MINSAL emitirá el acta de recepción definitiva de los bienes.</p> <p>Si alguno de los aspectos precedentes no se hallaran conformes, el personal designado por el MINSAL asentará en el acta de No Recepción los motivos por los cuales no se reciben los bienes e implicará para el proveedor el reemplazo o de los bienes no conformes dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato</p>				
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Los lugares donde se instalará el equipo, Según Anexo B. Requisitos de los bienes y servicios conexos, Cuadro de distribución del Contrato de mérito.				
CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0.5% por cada semana de demora hasta que la entrega o prestación de los servicios conexos tengan lugar.				
CGC 27.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10 %				
CGC 28.3	<p>El periodo de Garantía de los bienes, se detalla en la siguiente Tabla</p> <table border="1" data-bbox="609 1459 1282 1585"> <thead> <tr> <th data-bbox="609 1459 795 1522">LOTE</th> <th data-bbox="795 1459 1282 1522">VIGENCIA DE LA GARANTIA DE FABRICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="609 1522 795 1585">1</td> <td data-bbox="795 1522 1282 1585">2 Años</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Proveedor deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de fabricante por la vigencia establecida en la tabla anterior para cada uno de los equipos.</p> <p>De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, romano (iv) Pago de los Servicios Conexos, literal b, mantenimiento, se requerirá una Garantía de Buen Servicio, la cual servirá para garantizar el cumplimiento de los mantenimientos. Deberá ser presentada en la UACI del MINSAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la</p>	LOTE	VIGENCIA DE LA GARANTIA DE FABRICA	1	2 Años
LOTE	VIGENCIA DE LA GARANTIA DE FABRICA				
1	2 Años				



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	<p>emisión del acta de recepción de los bienes, su vigencia será de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de emisión de dicha acta y su monto por una cantidad equivalente al 100% del monto total de los mantenimientos a requerir. Dicha garantía será devuelta a la fecha de su vencimiento, previo visto bueno por parte de la Dirección Nacional de Hospitales o quien este delegue.</p> <p>De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, romano (iii), al recibir los bienes, se requerirá una Garantía de Buena Calidad de los Bienes, la cual servirá para garantizar la calidad de los mismos. Deberá ser presentada en la UACI del MINSAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del acta de recepción de los bienes, su vigencia será de UN AÑO contado a partir de la fecha de emisión del acta y su monto por una cantidad equivalente al 10% del monto total contratado. Dicha garantía será devuelta a más tardar diez días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, previo visto bueno por parte de la Dirección Nacional de Hospitales o quien este delegue.</p> <p>Consisten en una fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emita la referida fianza deberán estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</p> <p>En caso que las Garantías sean emitidas por un Banco de un país extranjero, éste deberá tener corresponsalía con un Banco del país del Contratante, el que deberá estar autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.</p>
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 días calendario en caso de repuestos y 30 días calendario en caso de reemplazar el equipo totalmente, por defectos de fábrica.
	La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante, es decir el Director Nacional de Hospitales , ha designado al Doctor Edgardo Rodrigo Ortiz Castaneda, Médico Neonatólogo del Hospital Nacional de la Mujer, Teléfono: 2206-6239 y Correo Electrónico: edgardo.md.neo@gmail.com



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

ANEXO B. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN.

No. LOTE	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN SINAB	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN ONU	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	Distribución por Hospital																												
					Hospital Nacional Rosales	Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Hospital Nacional de Maternidad	Hospital Nacional de Soyapango	Hospital Saldaña	Hospital Nacional de Santa Ana	Hospital Nacional de Ahuachapán	Hospital Nacional de Sonsonate	Hospital Nacional de Chalatenango	Hospital Nacional de Santa Tecla	Hospital Nacional de San Vicente	Hospital Nacional de Zacatecoluca	Hospital de San Miguel	Hospital Nacional de Usulután	Hospital Nacional de San Bartolo	Hospital de Cojutepeque	Hospital Nacional de Ilobasco	Hospital Nacional de Nueva Guadalupe	Hospital Nacional de Ciudad Barrios	Hospital Nacional de Sensuntepeque	Hospital Nacional de Chalchuapa	Hospital de Metapán	Hospital de San Francisco Gotera	Hospital Nacional de La Unión	Hospital de Santa Rosa de Lima	Hospital de Nueva Concepción	Hospital de Santiago de María	Hospital de Jiquilisco	Hospital de Suchitoto
1	60303720	42180000	MONITOR DE SIGNOS VITALES	252	30	22	15		22	10	10	5	10	8	14	22	5	11		5	4	6	6	5	4	10		6	4	6	7	5	
	60303721	42180000	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PARA USO EN QUIRÓFANO	83	9	9		3	7	3	5	2	6		2	7	2	2	4	3	1		1			2	4	1	4	2	2	2	
	60303700	42180000	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON MEDICIÓN	41	7	10			6				12			6																	
	60303726	42180000	MONITOR DE SIGNOS VITALES, NEONATAL	31			31																										
2	60303760	42180000	MONITOR MATERNO FETAL SENCILLO	40				2	1					3	3	1	2	1			2	4	1	1		2	2	5	3	2	2	2	1
	60303800	42180000	MONITOR FETAL GEMELAR	4			4																										

6718007



CONTACTOS DE HOSPITALES Y DIRECCIONES DE HOSPITALES	
Nombre / Dirección del Hospital	Dirección de Contacto Directores / Jefes de Mantenimiento.
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Francisco Menéndez", Ahuachapán Dirección: Calle Zacamil, Cantón Ashapuco, Ahuachapán	Dr. Walter Flores Alemán
	Correo electrónico: wfloresal@hotmail.com
	Teléfono: (503) 2443-0046 Conmutador, 2443-1570, Fax 2413-2975
	Jefe de Mantenimiento: Ing. Jorge Arturo Torrento Chicas Correo electrónico: arturochicas@gmail.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate Dirección: Calle Alberto Masferrer Pte #3-1 Sonsonate	Director: Dr. Nehemías Alfaro Trejo
	Correo electrónico: nehemiasalfaro@hotmail.com
	Teléfono: (503) Conmutador 2429-2201, Fax 2429-2249
	Jefe de Mantenimiento: José Oscar Ordóñez Ayala Correo electrónico: oscarcoord@yahoo.es
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE CHALCHUAPA Dirección: Final Av. 2 de abril Nte. Chalchuapa	Directora: Dra. Katia Josefina Henríquez Rosales
	Correo electrónico: katiasuiza@yahoo.es
	Teléfono: (503) 2444-0217, 2444-0085 Conmutador
	Jefe de Mantenimiento: Edgar Mauricio Estupinian Correo electrónico: Ingmestupinian@hotmail.com
HOSPITAL NACIONAL REGIONAL "San Juan de Dios", Santa Ana Dirección: Final 13 Av. Sur No.1, Santa Ana	Director: Dr. Ramón Antonio Ábrego González
	Correo electrónico: rabrego@salud.gob.sv
	Teléfono: (503) 2435-9500 Conmutador, 2435-9529 Telefax
	Jefe de Mantenimiento: José Adalberto Guzmán Argueta Teléfono: 2435-9500, ext. 8775
	Correo electrónico: jjuzmanargueta@yahoo.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Arturo Morales", Metapán Dirección: Carretera Internacional, Km.112,	Directora: Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo
	Correo electrónico: dra_orellana11@yahoo.com



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

Metapán	Teléfono: (503) 2484-4402-05 FAX, 2402-0935
	Jefe de Mantenimiento: Ing. Juan Felipe Castaneda
	Teléfono: 2484-4430
	Correo electrónico: juanfe.castaneda@yahoo.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango Dirección: Bo. San Antonio, Chalatenango	Director: Dr. Carlos Enrique Girón Sorto
	Correo electrónico: carengis@hotmail.com
	Teléfono: Conmutador (503) 2393-9010, Fax 2393-2014
	Jefe de Mantenimiento: Santos Adilio Guardado Ortega Correo electrónico: willianalfredohndez@yahoo.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NUEVA CONCEPCION Dirección: 9ª. C. Ote. Bo. Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango	Directora: Dra. María Victoria Durán Ramírez
	Correo electrónico: vickiduranr@hotmail.com
	Teléfono: (503) 2335-7007, 2306-7180 Conmutador ;2335-7020 Fax
	Jefe de Mantenimiento: Rafael Alexander Monterrosa Correo electrónico: rafmonterrosa1207@hotmail.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "San Rafael", La Libertad Dirección: 4ª. C Ote No. 9-2 Sta. Tecla	Director: Dr. Yeerles Luis Ramírez
	Correo electrónico: doctor_yeerles@yahoo.com.mx
	Teléfono: Conmutador (503) 2525-5800, Fax 2229-9646
	Jefe de Mantenimiento: José de Jesús Lara Correo electrónico: josed_laramartinez@hotmail.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Juan José Fernández", Zacamil Dirección: Urb. José Simeón Cañas, Col. Zacamil, San Salvador.	Director: Dr. Douglas Salvador Martí Panameño
	Correo electrónico: gozacamil@gmail.com
	Teléfono: (503) Conmutador 2559-0000, Fax 2272-0464
	Jefe de Mantenimiento: Ing. Eduardo Ernesto Pérez Correo electrónico: eduardopc77@yahoo.com
HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE NIÑOS "Benjamín Bloom" Dirección: Final 25 Avenida Norte, San Salvador.	Director: Dr. Álvaro Hugo Salgado Roldan
	Correo electrónico: hugosalgado@hospitalbloom.gob.sv y toxicobloom@yahoo.es



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	Teléfono: (503) 2225-4114, 2225-4029, Conmutador 2225-4873
	Jefe de Mantenimiento: Ing. Oscar Granados
	Correo electrónico: mantenimiento@hospitalbloom.gob.sv
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER Dirección: Quinta María Luisa, Barrio Santa Anita, entre la calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Norte. San Salvador	Director: Dr. Roberto Edmundo Sánchez Ochoa
	Correo electrónico: picosanchezochoa@hotmail.com y picosanchezochoa@gmail.com
	Teléfono: (503) 2529-8200 PBX , 2222-0105 Fax y 2529-8274(directo dirección)
	Jefe de Mantenimiento: Ing. Héctor Eduardo Gómez Cornejo
	Correo electrónico: hectoreduardog@gmail.com
HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO "Rosales" Dirección: Final Calle Arce y 25 Avenida Norte, San Salvador.	Director: Dr. Mauricio Ventura Centeno
	Correo electrónico: mventura@salud.gob.sv
	Teléfono: (503) 2231-9200 PBX
	Jefe de Mantenimiento: Ing. David Edgardo Campos Arévalo
	Correo electrónico: dcampos@hnr.gob.sv
HOSPITAL NACIONAL GENERAL Y DE PSIQUIATRIA "Dr. José Molina Martínez" Dirección: Calle La Fuente, Ctón Venecia, Soyapango, San Salvador.	Director: Dr. Melvin Arturo Gómez Flores
	Correo electrónico: melvingomez90@yahoo.es
	Teléfono: PBX (503) 2291-0050, Fax 2291-0056
	Jefe de Mantenimiento: Nelson Pineda
	Correo electrónico: n.pineda@yahoo.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "Dr. José Antonio Saldaña" Dirección: Km. 8 ½, Carretera a Los Planes de Renderos, San Salvador.	Director: Dr. Raúl Roberto Castillo Duran
	Correo electrónico: raulcastilloduran@hotmail.com ; rccastillo@salud.gob.sv
	Teléfono: (503) 2201 2194
	Jefe de Mantenimiento: Ing. Jorge Hernández Moreira
	Teléfono: 2201 2122
	Correo electrónico: jmoreira@turbonett.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Enf. Angélica Vidal de Najarro", SAN BARTOLO Dirección: Final C. Francisco Menéndez, contiguo Zona Franca San Bartolo	Director: Dr. Carlos René Fernández Rivera
	Correo electrónico: crfernandez66@gmail.com
	Teléfono: (503) 2295-1357, 2295-0691 Conmutador, 2295-1675 fax



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

	Jefe de Mantenimiento: Francisco Franco Santos
	Correo electrónico: fsantos@salud.gob.sv
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE COJUTEPEQUE Dirección: Kilómetro 33 Carretera Panamericana Barrio El Calvario, Cojutepeque.	Director: Dr. Joaquín Molina Cornejo
	Correo electrónico: Hcojute@gmail.com
	Teléfono: (503) 2349- 2106 o al 2349-2140.
	Jefe de Mantenimiento: Fredy Antonio Vaquiz
	Correo electrónico: fredivaquiz@hotmail.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Santa Gertrudis", San Vicente Dirección: 2ª. Av. Sur No. 23, San Vicente.	Director: Dra. Eva María Orellana Chacón
	Correo electrónico: evaorellana@yahoo.com.mx
	Teléfono: 503 2393-9532 / 2393-9508
	Jefe de Mantenimiento: Germán Varillas
	Correo electrónico: mantohnsg@yahoo.es
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Santa Teresa", Zacatecoluca Dirección: Final Av. Juan Manuel Rodríguez, Calle al Volcán, Zacatecoluca.	Director: Dr. Raúl Pineda Díaz
	Correo electrónico: raulpinedadiaz@hotmail.com rupineda@salud.gob.sv
	Teléfono: 503 2347-1200
	Jefe de Mantenimiento: Ernesto González Choto
	Correo electrónico: ergonzalez@salud.gob.sv
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. José Luis Saca", ILOBASCO Dirección: Final 4ª. C. Pte. Barrio El Calvario, Ilobasco.	Director: Dra. Xiomara Hildebranda Argueta Bermúdez.
	Correo electrónico: xargueta@salud.gob.sv
	Teléfono: 503 2384-3212
	Jefe de Mantenimiento: Humberto Luis Martínez
	Correo electrónico: hml154@hotmail.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE Dirección: 10ª. Av. Sur No. 1, Sta. Bárbara, Sensuntepeque.	Director: Dr. José Vicente Rovira Guzmán
	Correo electrónico: jvrovirag@hotmail.com
	Teléfono: 503 2382-0844 y Celular: 7877-8739
	Jefe de Mantenimiento: Wendy Rocío Romero Cruz
	Correo electrónico: wromero@salud.gob.sv



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SUCHITOTO, Cuscatlán Dirección: Av. José M ^a . Pérez Fernández, Bo. El Calvario, Suchitoto	Director: Dra. Blanca Lidia Romero de Menjívar
	Correo electrónico: blancaromero96@yahoo.com
	Teléfono: 503 2335-1062
	Jefe de Mantenimiento : William Geovanny Maravilla
	Correo electrónico: williank7@yahoo.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "San Pedro", Usulután Dirección: Final Calle Federico Penado, salida a San Salvador, Usulután.	Director: Dr. Alfredo Enrique González
	Correo electrónico: aegonzalez@salud.gob.sv
	Teléfono: 503 2633-8800
	22211007
	Jefe de Mantenimiento: Ing. José Reynaldo Salgado Castillo
	Correo electrónico: jsalgado@salud.gob.sv
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO Dirección: 1 ^a . Av. Sur, Calle a Puerto Avalos, Cantón Roquinete, Jiquilisco.	Director: Dra. Juana Fidelia López Melara de Cortéz
	Correo electrónico: direccionhiquilisco@yahoo.com
	Teléfono: 503 2663-8068
	Jefe de Mantenimiento: Nehemías del Río Zúñiga
	Correo electrónico: delrio.zuniga@yahoo.com
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María Dirección: 3 ^a . Calle Pte. No. 15, Barrio Concepción, Santiago de María.	Director: Dr. Carlos Elías Portillo Lazo
	Correo electrónico: carlosepportillo@hotmail.es y cportillo@salud.gob.sv
	Teléfono: 503 2663-0018
	Jefe de Mantenimiento: Humberto Láinez
	Correo electrónico: hlainezr@hotmail.com
HOSPITAL NACIONAL REGIONAL "San Juan de Dios", San Miguel Dirección: Final 11 C. Pte. Y 23 Av. Sur Colonia Ciudad Jardín, San Miguel.	Director: Dra. Juana Elizabeth Hernández de Canales
	Correo electrónico: juehca@yahoo.com
	Teléfono: 503 2661-1424
	Jefe de Mantenimiento: José Roberto Cevillas Canales
Correo electrónico: ceviroberto@yahoo.com	
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y	Directora: Dra. Mayela del Socorro Carballo Portillo.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-277-LPI-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS No. 496/2016

Galdámez", Ciudad Barrios Dirección: 6ª. Av. Norte, Bo. Roma, Ciudad Barrios.	Correo electrónico: mayela_73@yahoo.es
	Teléfono: 503 2684-1500
	Jefe de Mantenimiento: Juan Elías Posada
	Correo electrónico: jposada@salud.gob.sv
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NUEVA GUADALUPE Dirección: Bo. San Luís, Final Av. Principal, Nueva Guadalupe.	Directora: Dr. Paul Aluis Zaun Chávez
	Correo electrónico: pazaun@hotmail.com
	Teléfono: 503 2647-2200
	Jefe de Mantenimiento: Ramón de Jesús Meléndez
HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", San Francisco Gotera Dirección: Final Av. Thomson Norte, Barrio La Cruz, Gotera.	Directora: Dr. Salvador Humberto Perez Orellana
	Correo electrónico: chperezorellana@gmail.com
	Teléfono: 503 2645-7100
	Jefe de Mantenimiento: Sr. Walter Serrano
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE LA UNION Dirección: 1ª. C. Ote y 9ª Av. Nte. No. 8, Barrio Concepción, La Unión.	Director: Dr. Edwin Anibal Alfaro Villatoro
	Correo electrónico: dralfarovillatoro@gmail.com
	Teléfono: 503 2604-4170
	Jefe de Mantenimiento: Hugo Napoleón Carballo
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SANTA ROSA DE LIMA Dirección: Calle Ruta Militar, salida a San Miguel, Santa Rosa de Lima.	Director: Dr. Efrain Torres Flores
	Correo electrónico: efraindelatorre84@salud.gob.sv
	Teléfono: 503 2665-6000; Movil: 7547-9115
	Jefe de Mantenimiento: Carlos Gardenio Campos.
Correo electrónico: gardenio.aguilar@gmail.com	